COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDRD-SG-4245-2024

El presente COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS hace parte del CONTRATO ELECTRÓNICO, aprobado y aceptado por GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.241, quien actúa como Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 091 del 22 de enero 2024, y posesionado mediante acta No. 4185 del 23 de enero de 2024, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024, aclarada mediante la Resolución No. 1677 del 14 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD con NIT No. 860.061.099-1, quien para todos los efectos se denominará el IDRD y LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS Sigla: LITTLE MONKEY BTL, identificado con NIT No. 900.984.675-8, representado legalmente por el señor GERMAN ERNESTO BERNAL CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.195 en adelante EL CONTRATISTA.

El contrato electrónico está constituido por la propuesta y los anexos enviados a la Entidad, al proveedor y la aceptación por parte del proveedor; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de 2012.

El contrato se somete a lo dispuesto a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece*: "Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

Que el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que en observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995*, "Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".* A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: "(...)

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Que los objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND, el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector.

Que COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió la "*Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028"*, cuyo objetivo general es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"*

Que así mismo, se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Que igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Que paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida",* en su capítulo "*Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".*

Que así mismo, el **Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2028 "Bogotá Camina Segura", en su Artículo 10.**

Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14 "Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural" enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

Que en este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

Que de otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 2° ibídem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras instituciones oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del Distrito Capital.

Que para el cumplimiento de sus funciones, el IDRD expidió la Resolución 006 de 2017 *"Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones",* (modificada por las Resoluciones 002 de 2023), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales

Que dentro de la estructura orgánica, el IDRD, cuenta con la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, área misional encargada de operar los diferentes programas

y recintos, con el propósito principal de:

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes	Dirigir la planeación y ejecución de programas y eventos relacionados con el fomento del alto rendimiento deportivo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como los programas de fomento y promoción del deporte y adopción de hábitos saludables, para la participación de todos los grupos poblacionales de Bogotá, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección General y los planes institucionales.

Fuente: Resolución No. 225 de 2024 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

Que en cumplimiento de los objetivos estratégicos la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD, adelanta varios programas que desarrollan una serie actividades recreativas, deportivas y de actividad física, entre otros a saber:

- Ciclovía: Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrado por el IDRD en 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta constituir su actual fisonomía y convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo conocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo.
- Escuela de la Bicicleta: El Programa "Escuela de la Bicicleta - EDB", es un proceso de formación secuencial y continuo que permite a todos los ciudadanos y ciudadanas, acceder de una forma lúdico-pedagógica a la bicicleta como elemento formador y transformador de ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental.

Que ahora bien, el IDRD como responsable de la realización de actividades recreo deportivas en vías públicas en general y en particular de la actividad CICLOVÍA, debe tomar las precauciones idóneas, suficientes y suministrar elementos de seguridad y señalización necesarios para reducir los impactos de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública, que puedan llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros.

Que así mismo para la habilitación de los diferentes corredores viales de la Ciclovía, es necesario adoptar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en el cual se diseñan todas las estrategias necesarias para reducir los impactos de cualquier tipo de evento extraordinario sobre la vía pública y que pueda llegar a afectar la movilidad de peatones, ciclistas, conductores y/o pasajeros, PMT que es aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad, lo que genera espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Que por otra parte, dentro de los requisitos normativos para las actividades anteriormente referidas, se encuentra el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, que establece en el Título III, sobre normas de comportamiento, capitulo VII, sobre el tránsito de personas en actividades colectivas, artículo 99, sobre actividades colectivas en vías públicas, que *"(…) Para la realización de actividades deportivas en vías públicas, los responsables de ellas deben tomar las precauciones y suministrar los elementos de seguridad necesarios (…)"*, a su vez el capítulo XII, sobre señales de tránsito, artículo 114, de los permisos, indica que: *"No podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual. (…)"*, en el artículo 115 sobre reglamentación de las señales, indica que: "*El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio*

nacional (...)" y finalmente el artículo 119, sobre jurisdicción y facultades, indica que: *"Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos."*

Que así mismo el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la resolución 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, establece en el capítulo 8, señalización de calles y carreteras afectadas por eventos especiales, que las Ciclovías dominicales o nocturnas están incluidas dentro de los eventos especiales programables (EEP), y que *"(…) Es competencia de la entidad pública responsable de un EEP, la instalación de la señalización, los dispositivos para la regulación del tránsito, y en algunos casos los desvíos de tránsito, los cuales deben ubicarse con anterioridad a la iniciación del EEP, permanecer durante su desarr*ollo y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación (…)".

Que también el "Manual de Señalización Vial – 2015", adoptado mediante la Resolución 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, establece en el capítulo 1º, numeral 1.8 "Aspectos Claves de la señalización", numeral 1.8.4 "Uniformidad" que:

"La señalización debe tratar siempre situaciones similares de la misma manera. Esto, además de facilitar el reconocimiento y entendimiento de las señales por parte de los actores, genera ahorros en la manufactura, instalación, conservación y gestión de la señalización.".

Que en este mismo sentido, el numeral 1.8.7 "*Prohibición de señalización comercial o publicitaria",* indica que: *"Los dispositivos de control de tránsito y sus soportes no podrán mostrar ningún elemento que no tenga relación directa con la reglamentación del tránsito."*

Que por su parte el Decreto 599 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto 622 de 2016 *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital",* estableció en su artículo 6 – Competencias por entidades que integran el SUGA, entre las competencias de la Secretaria Distrital de Movilidad: (i) Evaluar el plan de emergencias y contingencias de acuerdo con su competencia, en lo referente a las afectaciones del sistema de movilidad, cuando la complejidad o la naturaleza del evento lo demanden por afectar vías vehiculares o la operación del sistema de movilidad del sector en el que se desarrolle la aglomeración de público. (ii) Conceptuar sobre el plan de manejo de tránsito. (iii) Coordinar con las autoridades de Policía Metropolitana el cumplimiento del plan de manejo de tránsito.

Que adicionalmente y de acuerdo con el concepto técnico número 19 del 24 de abril de 2013, emitido por la Secretaria Distrital de Movilidad, mediante el cual establece los requisitos necesarios para gestionar formalmente la solicitud de un plan de manejo de tránsito por afectación vial y/o del espacio público por eventualidades, el plan de manejo de tránsito, PMT, es *"la propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, conductores y ciclousuarios) relacionadas con la ejecución de actividades que alteren la circulación en las mismas. Una de las premisas del plan de manejo de tránsito es velar por la seguridad de los usuarios de las vías; al igual que la accesibilidad y movilidad en el área de influencia de dicho PMT. Los dispositivos de regulación y control del tránsito, las estrategias para la gestión del tránsito, deben guiar de manera clara y adecuada, a los conductores, peatones y/o ciclousuarios mientras circulan por dicha zona, mejorando las condiciones de movilidad y seguridad de la misma."*

Que por lo tanto, y con el fin de cumplir con los lineamientos normativos expuestos anteriormente, respecto de los dispositivos de regulación y control de tránsito en los corredores habilitados dentro del PMT aprobado por parte de la Secretaria Distrital de

Movilidad para las actividades del uso de la bicicleta, se requiere que el IDRD cuente tanto con los diferentes elementos de señalización como con los elementos para la operación de los servicios complementarios que se desarrollan en los corredores y rutas integrantes de la Ciclovía, utilizados para la señalización vial, cierres de vías y servicios complementarios en los diferentes espacios, corredores viales y/o sistema distrital de parques habilitados por el IDRD para la oferta deportiva, recreativa y de actividad física, con el propósito de generar espacios seguros para el tránsito de los ciclistas, peatones y actores de la actividad.

Que actualmente el programa Ciclovía y Escuela de la bici cuentan con el siguiente inventario (stock) de material de señalización para la habilitación de los corredores viales.

STOCK MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN CORREDORES		
TIPO DE ELEMENTO	**CANTIDAD**	**LUGAR DE ALMACENAMIENTO**
VALLAS DE SEÑALIZACIÓN (Valla tipo 1, Valla tipo 2, Valla tipo 3 y Valla escuela de bicicleta) Y SEÑALES FIJAS	1.553	CORREDORES CICLOVÍA - ESCUELA DE LA BICI
CONTRAFLUJO	195	CORREDORES CICLOVÍA
CONOS VERDES BASE NEGRA	2.387	CORREDORES CICLOVÍA
DIVISOR DE CARRIL	101	CORREDORES CICLOVÍA
BASES NEGRAS	694	CORREDORES CICLOVÍA
VALLA TIPO 3	54	CORREDORES CICLOVÍA
MALETIENES	22	CORREDORES CICLOVÍA
MALETIENES PEQUEÑOS	22	CORREDORES CICLOVÍA
CANECAS VIALES	445	CORREDORES CICLOVÍA
TAPETES REDUCTORES DE VELOCIDAD	285	CORREDORES CICLOVÍA
CICLOPARQUEADERO	23	CORREDORES CICLOVÍA
PALETAS	50	CORREDORES CICLOVÍA
MAPAS	3	CORREDORES CICLOVÍA
TROPEZONES	14	CORREDORES CICLOVÍA
BARRERAS DE CONTENCIÓN	44	CORREDORES CICLOVÍA
MODUILOS DE SERVICIOS Y VENDEDORES	98	CORREDORES CICLOVÍA

Fuente: Base de datos existencias material de señalización Programa ciclovía y Escuela de la Bici

Que por otra parte, el programa Ciclovía y Escuela de la Bicicleta realizó una verificación del funcionamiento del material de señalización anteriormente descrito y priorizó el mantenimiento correctivo para:

TIPO DE ELEMENTO	**CANTIDAD /UNIDADES**
Vallas de señalización y señales fijas	1.553
Contraflujo	195
Valla tipo 3	54
Cicloparqueadero	23
Módulos de servicios y vendedores	98

Fuente: Base de datos existencias material de señalización Programa ciclovía y Escuela de la Bici

Que lo anterior dado el desgaste natural, daños en el transporte y daños por terceros en los elementos de señalización con que cuenta el IDRD anteriormente descritos se requirió contratar el servicio de mantenimiento correctivo, para alargar su vida útil y dar óptimas condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades de carácter recreo deportivo en torno al uso de la bicicleta en la ciudad, lo cual es indispensable para atender las

actividades requeridas de forma continua, ininterrumpida durante el plazo de ejecución previsto para desarrollarlas.

Que así mismo, se estimaron unas cantidades de servicios de manteniendo correctivo y cambio de repuesto tales como: Soldadura, pintura, rebrandeo, cambio de lona banner, tornillería, platinas y carpas para los módulos. Es importante aclarar que un mismo elemento puede requerir uno o varios bines y/o servicios durante el mantenimiento.

Que se aclara que con el presente contrato se busca reparar a aquellos elementos de señalización que presenten mayor deterioro en su estructura y/o pintura y/o sujetos a soldadura y teniendo en cuenta la verificación inicial y/o la priorización por parte de la entidad a través del supervisor del contrato.

Que según el documento de estudio previo elaborado por la STRD y la viabilidad técnica emitida por la Oficina de Planeación, el contrato resultante del presente proceso de selección tiene previsto como plazo de ejecución cuatro (4) meses, el cual pasará la vigencia del 2024, garantizando continuidad en la prestación del servicio, toda vez que los programas Ciclovia Bogotá y Bogotá en Bici realizaron una verificación y priorización de conformidad con el estado de funcionalidad de los elementos que requieren el mantenimiento, pintura y soldadura entre otros, tales como: rebrandeo, cambio de lona banner, tornillería, platinas y carpas para los módulos, atendiendo la necesidad de contar con los mismo en óptimo funcionamiento para la señalización en los corredores habilitados para las actividades entorno al uso de la bicicleta y cumplir con el plan de manejo de tránsito por afectación vial y/o del espacio público y de la misma manera garantizar el derecho fundamental a la recreación, el deporte y la actividad física de conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte - STRD solicitó mediante memorando No. 20245000392223 del 04 de septiembre de 2024, alcance No. 20245000480043 del 29 de octubre de 2024 y alcance No. 20245000490143 del 06 de noviembre de 2024, adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, con el objeto de: *"Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento correctivo del material y elementos de señalización, utilizados en las actividades institucionales que desarrolla el instituto distrital de recreación y deporte - IDRD.".*

Que el proceso de contratación fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD de la vigencia 2024.

Que el Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con fundamento en el artículo 3 de la Resolución 176 del 7 de febrero de 2024 aclarada mediante la Resolución 1677 del 14 de noviembre de 2024, delegó en el Secretario General la competencia para suscribir los actos administrativos, celebrar los contratos y demás documentos derivados de la modalidad de contratación por selección abreviada, de la siguiente forma: *"**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDRD o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos,Contratación Directa **no** contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas."*

Que los servicios comprendidos en el objeto del proceso se consideran de Características Técnicas Uniformes, toda vez cumplen con las especificaciones técnicas estándar por la homogeneidad para su implementación y aplicación, por lo tanto se adelantó a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Manuales y Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia

Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adicionen o reglamenten.

Que de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsibles, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: *"Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento correctivo del material y elementos de señalización, utilizados en las actividades institucionales que desarrolla el instituto distrital de recreación y deporte - IDRD.".*

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, adelantó el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica IDRD-SG-SASI-041-2024, cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento correctivo del material y elementos de señalización, utilizados en las actividades institucionales que desarrolla el instituto distrital de recreación y deporte - IDRD.".*

Que mediante Resolución No. 1733 del veinticinco (25) de noviembre de 2024, el Secretario General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. IDRD-SG-SASI-041-2024, cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación del servicio para el mantenimiento correctivo del material y elementos de señalización, utilizados en las actividades institucionales que desarrolla el instituto distrital de recreación y deporte - IDRD.".*

Que el tres (03) de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso.

Que luego de surtir la etapa de verificación de requisitos habilitantes jurídico, técnico, financiero y la evaluación de la oferta económica de acuerdo al pliego de condiciones definitivo, se adjudicó mediante la Resolución No. 1909 del 18 de diciembre de 2024 a **LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS Sigla: LITTLE MONKEY BTL, identificado con NIT. No. 900.984.675-8**, representado legalmente por el señor German Ernesto Bernal Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.195, por el valor total del presupuesto oficial, es decir, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que conlleve la ejecución y liquidación del contrato, conforme a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica final fruto de la subasta electrónica, por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.350.000)**.

Que en virtud de lo anterior, se procede a suscribir el contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MATERIAL Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN, UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>: EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos de Ley.
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico. (Si aplica)
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (Si aplica)
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)

20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)

21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)

23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO**: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)

28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.

32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.

33. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)

35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

36. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST. (Si aplica)

37. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

38. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino,

cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

B. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

Adicional a las obligaciones generales, el contratista de obliga a:

1. Realizar una verificación inicial de los elementos de señalización y módulos que dispone el IDRD, soportado en un informe con las acciones del mantenimiento correctivo a que haya lugar y atendiendo los requerimientos establecidos por el supervisor del contrato.
2. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato un plan de trabajo para la realización del mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos, de acuerdo a las instrucciones que imparta el supervisor del contrato; el mismo debe contener fechas de entregas y numero de elemento de señalización y módulos con su respectivo mantenimiento correctivo a entregar en las fechas establecidas.
3. Realizar el mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos, acorde a las especificaciones establecidas en la Ficha Técnica.
4. Contar con la infraestructura (espacio y/o bodega), en la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca para llevar a cabo el mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos, así mismo, contar con los materiales, el equipamiento necesario y demás elementos requeridos, como también la capacidad técnica y operativa para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Contar con el personal requerido para la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica y con el plan de trabajo establecido por el Supervisor del Contrato.
6. Pagar los costos de transporte y embalaje que se requieran para recoger y entregar los elementos de señalización y módulos, en los lugares indicados a través del supervisor del contrato.
7. Entregar cada elemento de señalización y módulos con el respectivo informe detallado en físico describiendo las actividades de mantenimiento correctivos realizados para su verificación y funcionamiento por parte del supervisor del contrato
8. Corregir las actividades de mantenimiento correctivo que presenten defectos, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato.
9. Entregar los repuestos (carpas, tornillería, platinas, entre otros) de conformidad con las especificaciones técnicas de la ficha Técnica
10. Pagar los costos directos e indirectos (transporte, embalaje, otros) que se requieran para el traslado de repuestos (carpas, tornillería, platinas, entre otros) a los lugares indicados por el supervisor del contrato, para realizar el mantenimiento correctivo de los elementos de señalización y módulos.
11. Reemplazar los repuestos (carpas, tornillería, platinas, entre otros) que presenten defectos, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir de la comunicación enviada por el supervisor del contrato.
12. Responder por cualquier daño que se presente en los elementos de señalización y/o módulos debido al mantenimiento correctivo realizado.
13. Cumplir con los lineamientos dados por la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDRD en materia artes (diseños, logos, textos e imagen institucional).
14. Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
15. Designar una persona que sirva de enlace entre el contratista y el IDRD, con el propósito de coordinar todo lo inherente con la ejecución del objeto contratado.
16. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial, de protección personal y de bioseguridad necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados

desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto Nacional 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

17. Elaborar informe mensual en medio magnético indicando en el mismo el tipo de elementos de señalización y/o módulos con mantenimiento, cantidades y precios unitarios conforme a la propuesta presentada, para aval de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
18. Constituir y mantener vigente las garantías previstas en el contrato.
19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el IDRD, por causa o con ocasión del contrato.
20. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL IDRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.

D. PRODUCTOS ENTREGABLES

Mantenimiento de elementos de señalización de acuerdo con las especificaciones señaladas en la ficha técnica.

E. CRITERIOS AMBIENTALES.

El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo de la prestación del servicio, haciendo un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar.

Así mismo aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021 “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” y en el Decreto 317 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital” y la Ley 2232 de 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” o aquellas normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato hasta de **CUATRO (4) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR. El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, acorde con los valores unitarios producto del evento de subasta y el descuento obtenido será para mayores cantidades de bienes y/o servicios atendiendo la necesidad de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, la necesidad de cantidades estimadas por cada ítem, estarán sujetas a variaciones de acuerdo a las necesidades propias de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento correctivos realizados y de conformidad con los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato; el trámite de pago se realizará dentro de los plazos estipulados por la ley, posterior a la presentación de la factura de venta y/o cuenta de cobro, según el caso, y que cumpla con los requisitos legales.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023, Modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La erogación que se ocasione con el presente compromiso contractual se hará con cargo a la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con el **CDP No. 7776** de fecha 04 de septiembre de 2024, en el cual se detalla la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO – NOMBRE	VALOR

O23011743012024025806032	**N/A**	O23202020088711099_Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	**1-100-F001 VA-Recursos distrito**	4301032 servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258 - Servicio de promoción y organización de actividades recreativas y de actividad física	$ 300.000.000
					TOTAL	$ 300.000.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O230117430120240258060 32	*3. Realizar jornadas de Ciclovías dominicales y festivas*	$ 300.000.000
Valor total del proceso		*$300.000.000*

CLÁUSULA SÉPTIMA. – <u>GARANTIAS</u>: El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a aumentar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el

valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2., del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco** por ciento **(5%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (REPUESTOS)	por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Grado 222-06 (E) del Área de Recreación o quien designe el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

El o los apoyos a la supervisión serán designados por la o las Gerencia de los proyectos de inversión.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor ya la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al IDRD contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDRD por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDRD.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del IDRD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el IDRD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar durante el plazo de ejecución de este Contrato la información confidencial de propiedad del IDRD, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDRD, sin el previo consentimiento por escrito del IDRD, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentraal día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el IDRD dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del IDRD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el IDRD aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a un **TERCERO,** los derechos económicos que en su favor se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, sin la autorización previa y expresa por parte del **IDRD,** y el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Se comunique a **EL IDRD** a través del Supervisor del contrato, la intención de la cesión de los derechos, mediante la entrega del documento donde se solicite la cesión identificando el **TERCERO** al que se pretende ceder, y donde conste o se identifique el derecho a ceder; **2.** Se trate de la cesión de un derecho cierto e indiscutible, esto es, no sujeto a plazo o condición; **3.** Junto con la comunicación, se entregue el proyecto de documento, en el que bajo la gravedad de juramento, manifieste que la cesión de sus derechos económicos no se efectúa incumpliendo su obligaciones fiscales, parafiscales, o en general en detrimento de los derechos de terceros. Documento que será suscrito una vez la cesión de derechos sea autorizada por **EL IDRD**; **4.** Se cuente con concepto favorable por parte del Supervisor en el sentido de que la cesión de derechos económicos, no afectara de manera grave la ejecución del contrato; y **5.** Memorando dirigido al Área de Tesorería del **IDRD**, suscrito por el Ordenador del Gasto junto con el Gerente del Proyecto, donde se autorice la cesión de derechos y se solicite el inicio de los trámites administrativos pertinentes. PARÁGRAFO. En ningún caso podrán cederse los derechos económicos derivados de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, salvo normatividad aplicable en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso, de las obligaciones a cargo del contratista, el IDRD podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante el IDRD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados. Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional. Igualmente, el IDRD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados. Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que el IDRD deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: **1.** Se deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables incluyendo la resolución Número 579 de 2011, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para imposición de multas y declaratoria de incumplimiento en los contratados celebrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte", o que la modifique o derogue**. 2.** Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice el IDRD en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. **3**. El IDRD podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a éste, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al contratista del cumplimiento del objeto y las obligaciones. En todo caso, el IDRD podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, el IDRD podrá imponer multa diaria sucesiva equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el veinte por ciento (20%) de dicho valor incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la multa ingresará al tesoro Distrital EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL IDRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de lasobligaciones que asume por el presente contrato. Se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado**.**

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad **o** incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firmadel presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto del **IDRD.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a

prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El IDRD podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación, b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Los estudios previos y documentos previos, d) Los documentos del proceso. e) Las respuestas a observaciones al proyecto y al pliego de condiciones, h) La oferta acompañada de sus formatos, anexos y declaraciones, i) Los informes de evaluación incluidas las subsanaciones, j) La resolución de adjudicación, k) los documentos que identifican al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de arreglo directo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA - VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en la propuesta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION: Compromiso de Integridad y Lucha contra la Corrupción: Con la suscripción del presente contrato, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de la connaturales al asunto, se tiene las siguientes: 1. No ofrecer no dar sobornos, ni ninguna forma de halago, dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscribe, ni permitir que se realicen en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al IDRD a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativa a los funcionarios públicos que intervengan en la suscripción del contrato. 3. El contratista manifiesta no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos que acredita para a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MODIFICACIONES Y RECLAMOS; Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al IDRD por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el IDRD haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para superfeccionamiento la firma de las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato requiere parasu ejecución y legalización la constitución de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Ivonne Cano Barajas- Abogada Contratista Subdirección de Contratación Katherine Cano

Revisó: Javier Herrera Isaza – Abogado Contratista Subdirección de Contratación J

Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira - Subdirectora de Contratación CPHL